

Honorable Sergio Díaz-Granados Guida
Ministro de Comercio Industria y Turismo
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Bogotá, Colombia

Estimado Ministro Díaz-Granados:

Tengo el honor de confirmar los siguientes entendimientos alcanzados entre las delegaciones de la República de Colombia y la República de Corea durante el curso de las negociaciones de los capítulos 8 (Inversión) y 9 (Comercio Transfronterizo de Servicios) del Acuerdo de Libre Comercio firmado entre nuestros Gobiernos el día de hoy:

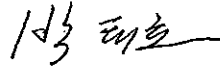
No obstante el Artículo 8.1 (Ámbito de Aplicación) o el artículo 9.1 (Ámbito de Aplicación), el comercio transfronterizo de servicios de apuestas y juegos de azar¹ no está sujeto al Capítulo 9 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y la inversión en apuestas y juegos de azar no está sujeta al Capítulo 8 (Inversión).

Para mayor certeza, cada Parte se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de apuestas y juegos de azar, de conformidad con sus respectivas leyes y regulaciones.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de respuesta confirmando que su Gobierno comparte este entendimiento, constituyan parte integral del Acuerdo de Libre Comercio.

Atentamente,

Tacho Bark



¹ Para mayor certeza, "servicios de apuestas y juegos de azar" incluyen aquellos servicios suministrados a través de la transmisión electrónica y los servicios que usan *sa-haeng-seong-ge-im-mul*. "*Sa-haeng-seong-ge-im-mul*" como se define en el Artículo 2 de la *Ley de Promoción de la Industria de Juegos (Game Industry Promotion Act)* de Corea incluye, *inter alia*, instrumentos de juego que resulten en pérdidas o ganancias financieras a través de apuestas o del chance.

Honorable Tacho Bark
Ministro de Comercio
Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio
Seúl, República de Corea

Estimado Ministro Bark:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta el día de hoy que dice lo siguiente:

Tengo el honor de confirmar los siguientes entendimientos alcanzados entre las delegaciones de la República de Colombia y la República de Corea durante el curso de las negociaciones de los capítulos 8 (Inversión) y 9 (Comercio Transfronterizo de Servicios) del Acuerdo de Libre Comercio firmado entre nuestros Gobiernos el día de hoy:

No obstante el Artículo 8.1 (Ámbito de Aplicación) o el artículo 9.1 (Ámbito de Aplicación), el comercio transfronterizo de servicios de apuestas y juegos de azar² no está sujeto al Capítulo 9 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y la inversión en apuestas y juegos de azar no está sujeta al Capítulo 8 (Inversión).

Para mayor certeza, cada Parte se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de apuestas y juegos de azar, de conformidad con sus respectivas leyes y regulaciones.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de respuesta confirmando que su Gobierno comparte este entendimiento, constituyan parte integral del Acuerdo de Libre Comercio.

Tengo el honor, adicional, de confirmar que mi Gobierno comparte este entendimiento, y que su carta y esta carta de respuesta constituirán parte integral del Acuerdo de Libre Comercio

Atentamente,

Sergio Díaz-Granados Guida



² Para mayor certeza, "servicios de apuestas y juegos de azar" incluyen aquellos servicios suministrados a través de la transmisión electrónica y los servicios que usan *sa-haeng-seong-ge-im-mul*. "*Sa-haeng-seong-ge-im-mul*" como se define en el Artículo 2 de la *Ley de Promoción de la Industria de Juegos (Game Industry Promotion Act)* de Corea incluye, *inter alia*, instrumentos de juego que resulten en pérdidas o ganancias financieras a través de apuestas o del chance.